



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se emite un pronunciamiento, se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, y la Resolución N° 100-03-10-99-0516 del 09 de abril de 2024, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente **200-16-51-05-0156/2022**, el cual, contiene la Resolución N° 200-03-20-01-3399 de 16 de diciembre de 2022, mediante la cual se otorgó a la sociedad **BANANERAS LA SUIZA S.A.S.**, identificada con NIT 811.003.913-5, permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas-ARD y no domésticas ARnD, generadas en el predio denominado Finca La Suiza, identificado con las matrículas inmobiliarias Nros. 008-68094 y 008-68093, ubicada en el barrio el Salvador I, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, por el término de diez (10) años, bajo las siguientes características:

- Doméstico: Estimado en un caudal de 00,0010 l/s, con una frecuencia de veinte (20) días/mes, durante diez (10) horas/días.
- No doméstico: Estimado en un caudal de 0.87 l/s, con una frecuencia de un (01) día cada tres (3) años, durante 1.7 horas.

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-0315 del 23 de enero de 2023, la sociedad **BANANERAS LA SUIZA S.A.S.**, identificada con NIT. 811.003.913-5, presentó documento de la evaluación ambiental del vertimiento y el análisis de resultados de las aguas residuales de la Finca la Suiza.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió los siguientes informes técnicos:

**Informe técnico N° 400-08-02-01-2704 del 28 de diciembre de 2023**, del cual se sustrae lo siguiente: EJP

"(...)"

**6. Conclusiones**

1. *La Sociedad Bananeras La Suiza S.A.S – Finca La Suiza, no ha presentado el informe de caracterización anual del año 2023 y el documento de la evaluación Ambiental del vertimiento ajustado, donde se evidencie la predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos a través de modelos de simulación, obligaciones* X

Por la cual se emite un pronunciamiento, se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

*establecidas en el artículo tercero de la Resolución N° 200-03-20-01-3399-2022 del 16 de diciembre de 2022, por la cual se le otorgó el permiso de vertimientos.*

- II. *Los sistemas de tratamiento se observaron en condiciones normales de operación, no obstante, para verificar el correcto funcionamiento se requieren los resultados de la caracterización completa de los vertimientos y verificar si garantizan el cumplimiento de los niveles máximos permisibles.*
- III. *El usuario realiza una disposición adecuada de los residuos derivados de los procesos de mantenimiento de los sistemas de tratamiento.*
- IV. *Se lleva el registro de los mantenimientos realizados a los diferentes Sistemas de tratamiento de ARD y ARnD.*
- V. *La finca La Suiza, propiedad de la sociedad Bananeras La Suiza S.A.S no cuenta con concesión de aguas vigente.*

### **7. Recomendaciones y/u Observaciones**

*Se recomienda a la oficina jurídica requerir a la sociedad La Suiza S.A.S – Finca La Suiza, para que en un término de 35 días se sirva a dar cumplimiento a los siguiente:*

- *Presentar informe de caracterización correspondiente al año 2023, de los vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la finca La Suiza, de acuerdo con lo establecido en el Resolución 0631 de 2015, e informar a CORPOURABÁ con quince (15) días de anticipación la fecha del monitoreo, para efectos de hacer acompañamiento al momento de la toma de muestras.*
- *Ajustar la evaluación ambiental del vertimiento realizando la predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos a través de modelos de simulación.*
- *Adelantar trámite de concesión de aguas en la finca La Suiza.*

*(..)*

**Informe técnico N° 400-08-02-01-0511 del 17 de abril de 2024**, del cual se sustrae lo siguiente:

*(...)*

### **6. Conclusiones**

*La Sociedad Bananeras La Suiza S.A.S – Finca La Suiza, ha presentado el informe de caracterización anual del año 2022 y el documento de la evaluación Ambiental del vertimiento ajustado, donde se evidencia la predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos a través de modelos de simulación, obligaciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución N° 200-03-20-01-3399-2022 del 16 de diciembre de 2022, por la cual se le otorgó el permiso de vertimientos. Los sistemas de tratamiento se observaron en condiciones normales de operación, no obstante, para verificar el correcto funcionamiento se requieren los resultados de la caracterización completa de los vertimientos y verificar si garantizan el cumplimiento de los niveles máximos permisibles El usuario realiza una disposición adecuada de los residuos derivados de los procesos de mantenimiento de los sistemas de tratamiento. Se lleva el registro de los mantenimientos realizados a los diferentes Sistemas de tratamiento de ARD y ARnD. La finca La Suiza, propiedad de la sociedad Bananeras La Suiza S.A.S*

*No requiere concesión de aguas dado que se abastecen del acueducto del municipio de apartado operado por AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.*

Por la cual se emite un pronunciamiento, se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

### **7. Recomendaciones y/u Observaciones**

*Se recomienda a la oficina jurídica requerir a la sociedad La Suiza S.A.S – Finca La Suiza, presente informe de caracterización correspondiente al año 2024 de los vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la finca La Suiza, de acuerdo con lo establecido en el Resolución 0631 de 2015, informar a CORPOURABÁ con quince (15) días de antelación la fecha del monitoreo, para efectos de hacer acompañamiento al momento de la toma de muestras.*

(...)"

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibidem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

*"Artículo 31. Funciones.*

...

*2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

...

*12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

(...)"

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que una vez revisado el expediente que nos ocupa en esta oportunidad y de acuerdo a lo manifestado en los informes técnicos Nros. 400-08-02-01-2704 del 28 de diciembre de 2023 y 400-08-02-01-0511 del 17 de abril de 2024, se concluye lo siguientes:

clp

X

Por la cual se emite un pronunciamiento, se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

1. Se constata el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución N° 200-03-20-01-3399 de 16 de diciembre de 2022, consistente en:
  - Presentar el documento de la evaluación ambiental del vertimiento ajustado, donde se evidencia la predicción y valoración de los impactos que pueden derivarse de los vertimientos a través de modelos de simulación.
  - Presentar informe anual completo de caracterización de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el predio denominado Finca La Suiza, correspondiente al año 2022, acorde a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.
  - Realizar una disposición adecuada de los residuos derivados de los procesos de mantenimiento de los sistemas de tratamiento.
  - Llevar el registro de los mantenimientos realizados a los diferentes Sistemas de tratamiento de ARD y ARnD.
2. El usuario no ha presentado el informe anual completo de caracterización de las aguas residuales domésticas y no domésticas del predio denominado Finca La Suiza, correspondiente al año 2024.

Que de acuerdo al fundamento jurídico expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en los informes técnico Nros. 400-08-02-01-2704 del 28 de diciembre de 2023 y 400-08-02-01-0511 del 17 de abril de 2024, rendidos por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se dará por cumplida las obligaciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución N° 200-03-20-01-3399 de 16 de diciembre de 2022, consistentes en el documento de la evaluación ambiental del vertimiento ajustado, donde se evidencia la predicción y valoración de los impactos que pueden derivarse de los vertimientos a través de modelos de simulación; el informe anual completo de caracterización de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el predio denominado Finca La Suiza, correspondiente al año 2023; realizar una disposición adecuada de los residuos derivados de los procesos de mantenimiento de los sistemas de tratamiento y llevar el registro de los mantenimientos realizados a los diferentes sistemas de tratamiento de ARD y ARnD; y se requerirá al usuario para que se sirva dar cumplimiento con las obligaciones a mencionar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar por cumplida las obligaciones consistentes en el documento de la evaluación ambiental del vertimiento ajustado, donde se evidencia la predicción y valoración de los impactos que pueden derivarse de los vertimientos a través de modelos de simulación; el informe anual completo de caracterización de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el predio denominado Finca La Suiza, correspondiente al año 2022, acorde a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 del MADS ; la disposición adecuada de los residuos derivados de los procesos de mantenimiento de los sistemas de tratamiento y el registro de los mantenimientos realizados a los diferentes sistemas de tratamiento de ARD y ARnD, presentados por la sociedad **BANANERAS LA SUIZA S.A.S.**, identificada con NIT 811.003.913-5, en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución N° 200-03-20-01-3399 de 16 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir a la sociedad **BANANERAS LA SUIZA S.A.S.**, identificada con NIT 811.003.913-5 (Finca La Suiza), para que en atención a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 200-03-20-01-3399 de 16 de diciembre de 2022, se sirva dar cumplimiento a la siguiente obligación:

Por la cual se emite un pronunciamiento, se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

1. Realizar una caracterización anual completa del vertimiento, correspondientes al año 2024, acorde a lo establecido en la Resolución N° 0631 del 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o demás normas que la modifiquen o sustituyan, e informar a CORPOURABA por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento al momento de la toma de muestras; para tales efectos se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

**Al contestar el requerimiento favor citar:**

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
 No. Expediente:  
 Tipo de trámite:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente **200-16-51-05-0156/2022**, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

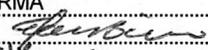
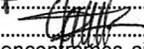
**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **BANANERAS LA SUIZA S.A.S.**, identificada con NIT 811.003.913-5 (Finca La Suiza), a través de su representante legal o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia procede ante la Secretaria General de la Corporación el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JULIANA CHICA LONDOÑO**  
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		30/04/2024
Revisó:	Erika Higueta Restrepo		06/05/2024
Revisó:	Yanet Cristina Madrid Osorio		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 200-16-51-05-0156/2022			